

REGLAMENTO DE FÚTBOL SÉNIOR MASCULINO.

CÓDIGO DISCIPLINARIO

AÑO 2017

CAPITULO I

NORMAS FUNDAMENTALES

Art. 1.- La Comisión de disciplina es un organismo permanente de la federación nacional de ligas barriales y parroquiales del Ecuador, FEDENALIGAS, que conformada de acuerdo con el Art. # 34 de su Estatuto, se sujeta a las leyes del Ecuador, a la ley del Deporte Educación Física y Recreación de la República y demás leyes, a los reglamentos internacionales, a sus propios estatutos y reglamentos.

FEDENALIGAS dirige controla, fomenta y ejecuta el deporte barrial a nivel nacional , por lo tanto dando fiel cumplimiento a esta norma y en beneficio de la masificación del deporte, la hermandad y la recreación del deportista barrial, organiza los campeonatos de: Campeones, Vice campeones, Máster de Fútbol Sénior, Fútbol Sala masculino / femenino, Fútbol Femenino, Ajedrez, Fútbol Infantil Masculino, Ecuavóley masculino / femenino, Atletismo, Básquet masculino / femenino, Tenis de mesa Pelota Nacional y más disciplinas deportivas, Cuya finalidad es la superación del deporte barrial en estas especialidades, tomando en cuenta que la confraternidad deportiva es el estímulo más idóneo al deportista barrial, para su desarrollo físico y mental.

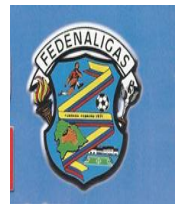
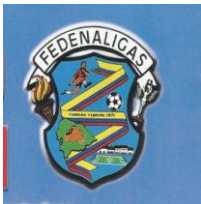
Art. 2.- La aprobación de estos reglamentos se lo hará en el directorio de FEDENALIGAS, la directiva en pleno podrá cambiar los artículos que creyere conveniente antes del torneo ZONAL Y NACIONAL.

Art. 3.- Los campeonatos antes mencionados se inauguran de acuerdo al CRONOGRAMA de Actividades de FEDENALIGAS, cada torneo tendrá su reglamento, técnico y disciplinario. En el torneo del Zonal Nacional FUTBOL SÉNIOR, participaran el campeón, vice campeón de las filiales provinciales.

CAPITULO II

DE LOS VOCALES DE MESA

Art. 4.- Al inicio de cada partido se entregara los carne de cancha requisito único para poder jugar y una vez terminado el partido, entregara los carne de cancha a cada equipo, el carne de los jugadores que causaren una gresca o batalla campal serán retenidos, el vocal también hará constar la presencia de un balón en óptimas condiciones por cada equipo al inicio del encuentro; de no aceptar el Sr. Árbitro será considerado como no presentación del balón apto para el juego. De no presentar balón el, o los os equipos serán multados con \$20 dólares.



Art. 5.- Los cambios de los jugadores serán autorizados por el Sr. Vocal de turno, un jugador para realizar un cambio deberá hacerse con su respectiva carne ante el vocal de turno, luego de la respectiva verificación el vocal notificará al Sr. Árbitro, el cual autorizará su ingreso.

Los deportistas deberán presentarse con su respectivo carne de cancha, debidamente sellado y legalizado por la comisión de calificaciones de “FEDENALIGAS”, caso contrario NO PODRÁ ACTUAR, si por incumplir con esta disposición, el equipo de los infractores perderán el encuentro con el marcador de 3 x 0, puntos que se adjudicarán al equipo rival.

Art. 6.- Certificará los resultados de los partidos, las tarjetas amarillas, rojas y los autores de los goles. y anomalías que se den durante el desarrollo del encuentro.

Art. 7.- Es obligación del vocal presentar las actas e informes de los partidos en el seno de FEDENALIGAS hasta el día MARTES, puesto que la Comisión de Disciplina sesionara el día MIÉRCOLES, El incumplimiento a esta disposición será sancionado por el directorio.

Art. 8.- Exigirá que los capitanes de los equipos lleven distintivos que los identifiquen como tales, de no presentarlo será multado el equipo con \$20 dólares.

Art. 9.- Dentro del campo de juego no deberán permanecer otras personas más que el Sr. Árbitro y 11 jugadores por equipo; en lugares especiales fuera y alejados (mínimo 2 metros de la tiza lateral de la cancha) del campo de juego podrán permanecer entrenador, kinesiólogo, y los jugadores suplentes correctamente uniformados.

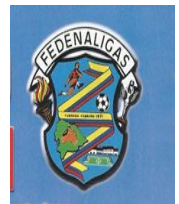
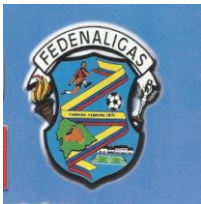
Los vocales que se vean obligados a hacer actuar jugadores que han violado el reglamento por presión de dirigentes, clubes o selecciones, deberá hacer constar en su informe los hechos sucedidos, y de comprobarse, el equipo infractor quedara automáticamente sin los puntos logrados en ese partido, adjudicándole al equipo contrario, además el o los deportistas serán separados del campeonato y serán sancionados con un año NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES de Fedenaligas.

Art. 10.- El Sr. Vocal de encuentro deberá estar ubicado en dirección al centro del campo de juego, y tendrá la autoridad de informar al Sr. Árbitro los incidentes entre jugadores que sucedan a espaldas del mismo, el Sr. Vocal anotará en el acta de juego, los incidentes ocurridos en el campo de juego y fuera del mismo.

CAPITULO III DE LOS SEÑORES ÁRBITROS

Art. 11.- Los partidos del presente campeonato, serán dirigidos por un organismo competente de árbitros calificados, y su pago correrá a cargo de las PROVINCIAS que hagan de locales, dicho valor será fijado por el Directorio de FEDENALIGAS.

SON ATRIBUCIONES DEL SEÑOR ÁRBITRO:



Art. 12.- Las atribuciones del señor Arbitro son:

- a. Presentar un informe ampliado siempre que sea requerido por el Directorio o comisiones de FEDENALIGAS, o sus filiales.
- b. Se presentará en la cancha 15 minutos antes de la hora programada.
- c. Utilizará en su terminología al elaborar el informe la utilizada internacionalmente por la FIFA.
- d. No podrá ni se le permitirá dirigir un partido, en estado etílico.
- e. Por la mala actuación del Sr. Árbitro se solicitará al respectivo organismo que no se le programe en el presente torneo.
- f. No se suspenderá un partido por falta de árbitro, Los dirigentes de la provincia que actúen de locales serán los obligados a buscar árbitros y solucionar el problema.
- g. Bajo ningún concepto los clubes pueden vetar las decisiones y actuaciones del Sr. Árbitro, so pena de hacerse acreedores a las sanciones que para estos casos se estipulan en el reglamento de la Comisión de Disciplina.
- h. El Sr. Árbitro antes de ingresar al campo de juego pondrá en conocimiento al Sr. Vocal o inspector las pertenencias con las que entra al campo de juego.
- i. Se prohíbe la modificación, ampliación y alteración del informe arbitral, una vez que este haya sido entregado al Sr. Vocal de mesa. O delegado de Fedenaligas.
- j. Dirigir, los partidos cumpliendo y haciendo cumplir de manera obligatoria, las 17 reglas de juego y más disposiciones de este reglamento.
- k. Informar los incidentes que se produjeren antes, durante y después de un partido de fútbol. (48 horas antes y después).
- l. Deberá informar si los equipos presentan o no en buenas condiciones el balón.

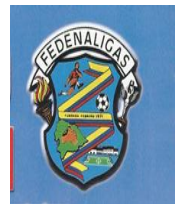
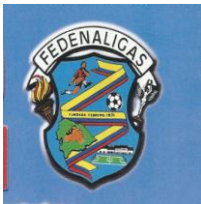
CAPITULO IV DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA NOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ATRIBUCIONES

Art. 13.- Los miembros de la Comisión de Disciplina, son designados por el Directorio de FEDENALIGAS.

Art. 14.- La constitución de la Comisión de Disciplina, será de cuatro miembros principales, investidos de ALTA CALIDAD MORAL, que gocen de la confianza de los delegados y dirigentes de las filiales; que tengan conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales de juego; de entre sus miembros se nombrará presidente, un secretario, y un vocal.

SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

Art. 15.- Sancionar a los jugadores, dirigentes y barras que hayan infringido el reglamento antes, durante y después del desarrollo de un encuentro, dentro y fuera del campo de juego. o campeonatos.



Art. 16.- Para el efecto de estas sanciones, la Comisión de Disciplina juzgará entendiéndose única y exclusivamente al informe del árbitro, vocal de turno y de ser el caso de sus informes ampliatorios, que de ninguna manera deberán ser cambiados del inicial, sino exponiendo más argumentos sobre los problemas que hayan originado su informe.

Art. 17.- Las resoluciones y veredictos que tome la Comisión de Disciplina toman fuerza ejecutoria al momento de ser informados o notificados vía telefónica mail, etc. Los equipos que se creyeren perjudicados tendrán la posibilidad de apelar el fallo previa cancelación de \$200.

En caso de discrepancia, entre el informe del vocal y del árbitro, prevalecerá el del último dentro del campo de juego y del primero fuera del campo de juego. En caso de existir la presencia de un directivo de Fedenaligas, la comisión solicitará su informe, el mismo que prevalecerá sobre los dos nombrados.

Art. 18.- Los fallos de la Comisión de Disciplina serán entregados en secretaria general de FEDENALIGAS en la que dará a conocer e informara sobre los informes de los encuentros. De existir novedades.

Art. 19.- Si el árbitro informará infracciones cometidas por los jugadores suplentes, la comisión de disciplina las registrará e impondrá las sanciones correspondientes.

Serán sancionados los jugadores que registrados en FEDENALIGAS, sus filiales cometieran faltas tipificadas en este reglamento, aun cuando no estuviesen participando en el partido como jugadores o alternos.

Art. 20.- La Comisión de Disciplina al imponer una sanción señalará en su informe, la disposición del presente articulado que hubiere aplicado.

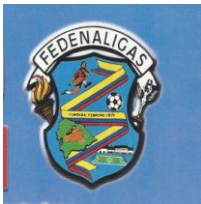
Art. 21.- La comisión disciplinaria para juzgar las infracciones tipificadas en este reglamento, que no sean aquellas informadas por el árbitro, vocal de mesa, inspector de juego, que no amerite suspensión inmediata del infractor, dispondrá se levante un expediente para efectuar las investigaciones correspondientes.

Art. 22.- Levantar el expediente al que se refiere el Art. (21), el acusado o acusados serán notificados por parte de la comisión disciplinaria.

CAPITULO V DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIÓN DE JUGADORES DE LAS TARJETAS AMARILLAS Y ROJAS

Art. 23.- Las amonestaciones y sanciones de los jugadores a través de tarjetas:

- a. El jugador que haya sido amonestado con tarjeta amarilla pagará una multa de \$ 5.
- b. El jugador que haya sido amonestado con tarjeta roja pagará una multa de \$ 10.



FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

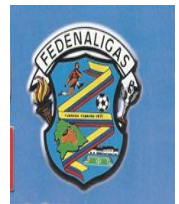
FEDENALIGAS

ENTIDAD JURÍDICA: FUNDADA EL 02 DE FEBRERO DE 1971.- ACUERDO MINISTERIAL N°

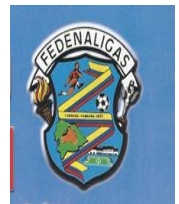
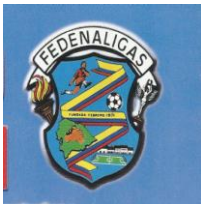
DIRECCIÓN: ORIENTE E1-19 Y MONTUFAR,

TELÉFONO: PRESIDENTE 022586098.- SECRETARÍA 022288570.

EMAIL; fedenaligas@gmail.com



- c. Jugador que haya acumulado 2 tarjetas amarillas será sancionado con un partido de suspensión.
 - d. En ningún caso la suspensión por expulsión borra las amarillas recibidas con anterioridad.
 - e. Las tarjetas amarillas no serán acumulativas de una etapa a otra, siempre y cuando la Amonestación no conlleve a suspensión.
- Art. 24.-** Serán sancionados con un partido de suspensión , los deportistas que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes falta:
- a. Por reincidir en una falta, estando ya amonestado.
 - b. Por demorar el juego deliberadamente.
 - c. Por conducta incorrecta en el campo de juego
 - d. Por abandonar el campo de juego sin autorización.
 - e. Cuando en el informe no constare el motivo de la expulsión.
 - f. Por impedir o malograr intencionalmente una oportunidad de gol.
 - g. El jugador sustituido que no abandone el campo de juego conforme a la indicación del árbitro y por cuyo motivo se retardare la reiniciación del partido, será sancionado con la suspensión de un partido.
- Art. 25.-** Serán sancionados con dos partidos de suspensión, los deportistas que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes falta:
- a. Por juego violento o brusco.
 - b. Que lancen el balón a un rival con la intención de lastimarlo.
 - c. Por agresión mutua.
 - d. Por agresión a un rival.
 - e. Por insultos a un compañero o rival.
- Art. 26.-** Serán sancionados con tres partidos de suspensión, los deportistas que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes falta:
- a. Pisar a un contrario y golpearlo que asteen el suelo, con la intención de lastimarlo.
 - b. Cuando el Sr. Árbitro comprobare que un jugador está participando bajo los efectos de alcohol o drogas.
 - c. Por agresión a un compañero o rival
 - d. Por agresión sin estar en posición del balón.
 - e. Los jugadores que lancen un escupitajo al rival.
- Art. 27.-** Serán sancionados con un año, NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL o FINALES y una multa de \$ 20,00 dólares, los deportistas que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes falta:
- a. Los jugadores que causen una agresión con consecuencias graves, heridas o fracturas, aparte de la acción judicial que pueda seguir el agredido por brutalidad, y reconocerá los gastos económicos ocasionados, previa la presentación de un informe médico.
 - b. Los jugadores que realicen actos en contra de la moral y las buenas costumbres, ya sean actos impúdicos u obscenos y groserías.
 - c. Por brutalidad.



Art. 28.- Si por culpa de uno o varios jugadores un partido ha sido suspendido definitivamente por faltas de garantías, el o los jugadores serán suspendidos con un año, NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES y el equipo de los infractores perderán los puntos los mismos que se adjudicaran al equipo rival, sea cual fuere el resultado

DE LAS INFRACCIONES DE LOS JUGADORES EN CONTRA DE LOS SEÑORES

ÁRBITROS, VOCAL, INSPECTOR Y PÚBLICO:

Art. 29.- El o los jugadores que cometieren una de las faltas señaladas en este artículo, sean éstas 48h00 antes, durante o después del partido serán sancionados con:

- a. Dos partidos por insultos o groserías y una multa de **\$20**.
- b. Cuatro partidos de suspensión por intento de agresión y una multa de **\$20**.
Un año NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES a los que Agredieren deliberadamente lanzando el balón, tierra o algún objeto.
- c. Un año NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES por Agresión consumada, el equipo será separado del campeonato.
- d. Por insultar al público, será suspendido 3 partidos; si los insultos fueren las causas de incidentes graves, la sanción será de 1 año NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES.
- e. Serán suspendidos UN año, NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES el o los jugadores que ocasionen daños materiales a la propiedad privada de las personas o equipo rival.

Art. 30.- El o los jugadores que agredieren a los hinchas, simpatizantes, cuerpo técnico, vocales e inspectores de juego, serán suspendidos; UN año calendario, NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES y pagarán una multa de \$500,00 dólares. El equipo de los infractores perderá el encuentro con el marcador de 3 x 0, y los puntos pasarán al equipo rival de turno en caso de estar empatando o ganando, caso contrario se mantendrá el marcador con el que se dé por terminado el encuentro (siempre que sea mayor de tres goles); Además el club infractor perderá la garantía en FEDENALIGAS.

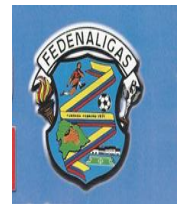
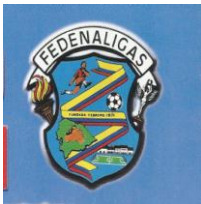
Art. 31.- Las sanciones para los deportistas serán acumulativas, siempre que el jugador haya sido sancionado por la misma causa.

Art. 32.- Toda expulsión del terreno de juego implicará por lo menos un partido de suspensión.

Art. 33.- El jugador expulsado en un partido queda automáticamente suspendido para intervenir en el próximo encuentro, sin declaratoria o notificación, por parte de la comisión de disciplina.

Art. 34.- Las infracciones cometidas por el o los jugadores durante un partido, será atribución exclusiva del árbitro y el asesoramiento de los jueces de líneas.

CAPITULO VI



DE LAS INFRACCIONES DE LAS BARRAS:

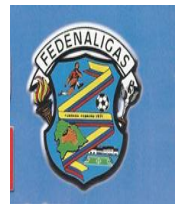
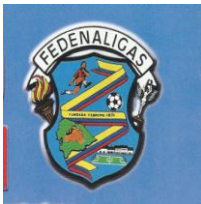
Art. 35.- Los miembros de las barras están bajo la jurisdicción del Sr. Árbitro, vocal, e inspector, de cometer una falta antes, durante o después de un partido serán sancionados con penas especificadas que se dictaminan en este reglamento.

- a. Los integrantes de las barras, simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y vocales identificados con alguna divisa que lanzaren insultos, hicieren gesticulaciones groseras, serán sujetos a una multa **de \$ 25** y la reincidencia de la falta producirá la multa **de \$ 50** y de ser el caso serán separados del campeonato.
- b. Por agresiones físicas de los integrantes de las barras, simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y personas identificados con alguna divisa, al árbitro, asistentes, jugadores, vocales, e inspector; de Fedenaligas o sus filiales. El o los equipos de los infractores serán separados en el torneo de Fedenaligas y **NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES** y perderán su garantía.
- c. Para el efecto de producirse, una batalla campal, una pelea, riña, gresca u otros incidentes graves, entre jugadores y barras, entre barras, entre hinchas, simpatizantes en el campo de juego o fuera de él, antes durante o después de un partido, los equipos contendientes con sus integrantes, serán separados del campeonato en FEDENALIGAS, **NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES** los equipos infractores pagarán una multa **de quinientos dólares (\$500)**.
- d. Los clubes a los que pertenecen los jugadores, dirigentes o barras que ocasionen daños materiales al patrimonio del campo deportivo en donde se desarrollen los partidos, los infractores pagarán el valor de los daños y perjuicios, de no hacerlo no podrán participar en el próximo campeonato organizado por FEDENALIGAS.
- e. En el caso que un jugador de un club hiciera alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego, algún objeto contundente, antes, durante o después del partido, FEDENALIGAS sancionara al infractor con 2 años de suspensión dentro del deporte barrial a nivel nacional, a parte de la acción judicial que pueda seguir el agredido.
- f. En caso que un dirigente, hincha, simpatizante, de un club hiciera alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego, algún objeto contundente, antes, durante o después del partido, el club infractor será sancionado con la perdida de tres puntos del acumulado. A parte de la acción judicial que pueda seguir el agredido.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS SEÑORES DIRIGENTES DE FEDENALIGAS Y SUS FILIALES.

Art. 36.- El o los jugadores que insultasen a cualquier miembro del Directorio y Comisiones de FEDENALIGAS, y sus filiales, serán sancionados con un año calendario, pagarán una multa de \$100,00 dólares. Previo informe del delegado.



Art. 37.- El o los jugadores que agredieren de obra o físicamente a cualquier miembro del Directorio y Comisiones de FEDENALIGAS y sus filiales, serán sancionados con DOS años, NO PODRÁN JUGAR los PRÓXIMOS CAMPEONATOS ZONALES O FINALES y pagarán una multa de \$500.

Art. 38.- Los dirigentes de un equipo, que lanzaren insultos a los miembros del directorio y Comisiones de FEDENALIGAS y sus filiales, o también impidan la labor a ellos encomendadas, pagarán la multa de \$100 de reincidir en esta infracción será el equipo separado del campeonato.

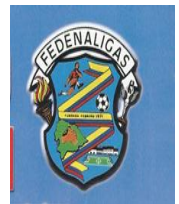
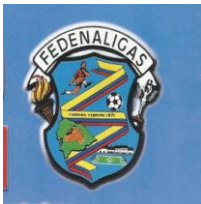
Los directores técnicos, asistentes técnico, preparadores físicos, médicos, delegados de control y otros auxiliares que ofendieren de palabra o agredieren físicamente a los Directivos o a los miembros las comisiones de FEDENALIGAS o de sus filiales , serán suspendidos **DOS años**. Pagarán una multa de **\$ 500**.

CAPITULO VIII

SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE JUGADORES Y CLUBES

Art. 39.- EN EL PRESENTE CAMPEONATO NO PODRÁN INTERVENIR JUGADORES QUE ESTÉN O HAYAN ACTUADO EN DOS O MÁS FILIALES DE FEDENALIGAS EN EL MISMO AÑO, SERÁN SANCIONADOS DOS AÑOS Y NO PODRÁN JUGAR LOS ZONALES Y FINALES DE FEDENALIGAS.

- a. Los deportistas que pertenecen a una provincia, no podrán actuar en otra provincia sin que tengan el respectivo **PASE**, refrendado por su club o matriz provincial de origen, en ninguno de los torneos, o campeonatos que organice Fedenaligas y sus filiales. Los deportistas que infringieren con esta disposición serán sancionados **con DOS años** calendario NO PODRÁ JUGAR LOS PRÓXIMOS CAMPEONATOS ZONALES O FINALES, el club de los infractores perderá los puntos en todos los partidos que haya actuado el deportista, Y LA PROVINCIA O EQUIPO SERA SEPARADO DEL CAMPEONATO, puntos que serán adjudicados sólo al equipo impugnante.
- b. De la misma forma si la directiva o miembros de las comisiones de Fedenaligas comprobare que un equipo para inscribir o hacer actuar a un jugador se valió de medios ilícitos, como la alteración de su partida de nacimiento, la falsificación de los documentos de identidad, o suplantar la identidad de otra persona serán sancionados **con DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN**. La alteración, falsificación o suplantación a la que se refiere este artículo será determinada por la Comisión Disciplinaria basándose en el solo uso deliberado del documento ilícito para que se refute autor de la infracción, y el Club perderá todos los puntos en los encuentros que haya actuado dicho jugador. Los puntos solo se adjudicarán al Club impugnante, con el marcador de 3 x 0. Y EL DEPORTISTA SERA SANCIONADO DOS AÑOS DE LOS CAMPEONATOS DE SUS FILIALES Y DE FEDENALIGAS.
- c. En circunstancias que se comprobare que un jugador actuó en una disciplina deportiva (fútbol, básquet, ecua vóley, fútbol sala etc.) en una provincia filial a Fedenaligas y actuase en otra



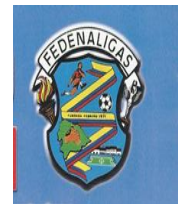
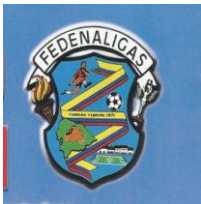
provincia en el mismo año en cualquier otra disciplina será sancionado con DOS (02) años calendario de toda actividad barrial local, Provincial y Nacional, NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO NACIONAL, ZONAL Y FINALES DE FEDENALIGAS, el club infractor será separado del torneo, perderá la garantía y todos los puntos en el que el jugador actuó. Puntos que se adjudicarán al equipo impugnante, con el marcador de 3 x 0.

- d. **Podrán participar en el presente torneo 3 jugadores ex profesionales menores de cuarenta años(40) que hayan actuado en primera y segunda categoría del fútbol profesional con 3 años de inactividad, y los ex profesionales de más de 40 años pueden actuar ilimitadamente siempre y cuando no actúen en el fútbol profesional. EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.**
- e. **En circunstancias que se comprobare que un equipo hizo actuar a más jugadores ex profesionales, incumpliendo lo manifestado en el inciso “d” de este artículo, el club infractor será separado del torneo, perderá la garantía. Puntos que se adjudicarán al equipo impugnante, con el marcador de 3 x 0.**
- f. Los campeonatos se jugaran con un juvenil **de 18 años (1999)** que no actúe en primera “A”, primera “B” y segunda categoría (Equipos que jueguen por el Ascenso a Primera “B” y Reserva) del fútbol profesional, de comprobarse esta ilegalidad el o los jugadores serán sancionados con UN año y NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO, ZONAL Y FINALES y el equipo perderá los puntos de todos los encuentros jugados y se adjudicaran los puntos al equipo rival siempre y cuando haya realizado la IMPUGNACIÓN. Durante el desarrollo del partido deberá jugar un jugador juvenil el que será sustituido por otro jugador juvenil. En caso de no tener juvenil el equipo actuará con 10 jugadores sénior.
- g. **EN CASO DE NO ACTUAR EL JUGADOR JUVENIL LOS 90 minutos POR CUALQUIER MOTIVO QUE FUERE EL EQUIPO JUGARA SOLO CON DIEZ JUGADORES. Y PODRÁ COMPLETAR HASTA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PRIMER TIEMPO; ESTO QUIERE DECIR QUE NO PODRÁ INGRESAR EN EL SEGUNDO TIEMPO.**

Art. 40.- Jugador que este mal uniformado con camiseta, pantaloneta y polines diferentes a la de sus compañeros y sin canilleras, no se le permitirá ingresar al campo de juego. De comprobar que el deportista está actuando mal uniformado, será excluido del encuentro hasta que ponga en orden su equipamiento deportivo, de no acatar las disposiciones será amonestado y pagara una multa de cien dólares americanos (\$100).

Art. 41.- Cuando estuviese actuando un jugador sancionado sin cumplir dicha sanción, el equipo infractor perderá los puntos, los mismos que se adjudicarán al equipo rival con el marcador de 3 x 0, y al jugador se le duplicará la sanción establecida por la comisión de disciplina.

Art. 42.- En caso de la actuación de un jugador ex profesional o profesional que NO haya cumplido los tres años de descanso, el o los jugadores serán sancionados un año calendario, NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO, ZONAL O FINALES DE FEDENALIGAS, el equipo será separado del torneo. Los puntos solo serán entregados al equipo impugnante con el marcador de 3 x 0. En caso de denuncia y que no haya impugnación, el club será separado



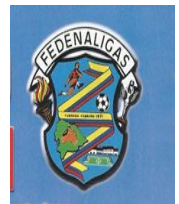
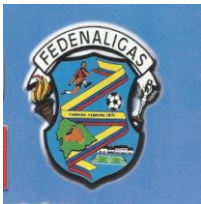
del campeonato y no se adjudicaran los puntos a los equipos rivales, peor de ser el caso a terceros y perderá su garantía automáticamente.

- Art. 43.-** Cuando los equipos no hayan cumplido con el número reglamentario de jugadores y cuando por acción del juego, lesiones, expulsiones, etc. Quedase con menos de siete jugadores dentro del campo de juego, perderá los puntos el equipo infractor, y se le adjudicará al equipo rival con el marcador de 3 x 0, en caso este perdiendo, y de estar ganado se mantendrá el resultado. Siempre que el equipo se halle con el número reglamentario de jugadores, este perdiendo o empatando, en caso contrario se mantendrá el marcador con el cual se dé por terminado el partido.
- Art. 44.-** En caso de comprobarse la ilegalidad en la participación de uno o más jugadores, el equipo infractor perderá los puntos, en el partido impugnado, los mismos que serán asignados al equipo reclamante con el marcador de 3 x 0. Y el o los jugadores serán sancionados un año calendario de toda actividad barrial, liga local, provincial y nacional. **NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES DE FEDENALIGAS.**
- Art. 45.-** Jugador que estando en estado etílico y pasare el control del Sr. Arbitro y vocal de turno y actuase en el partido y es responsable de escándalos o riñas, será sancionado con un año calendario y el equipo al que pertenece perderá los puntos, los mismos que se adjudicarán al equipo rival con el marcador de 3 x 0.
- Art. 46.-** En caso que un jugador actué en el partido con carne de otro jugador el equipo al que pertenece perderá todos los puntos, los mismos que se adjudicarán al equipo rival, el jugador que actué será separado del campeonato y **NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES DE FEDENALIGAS** el equipo rival ganará el partido con el marcador de 3 x 0. El jugador y dirigente serán sancionados de acuerdo al reglamento vigente.
- Art. 47.-** En el presente reglamento no se considera amnistías para los jugadores y dirigentes sancionados tendrá que cumplir la totalidad de la sanción.

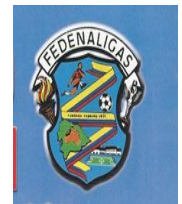
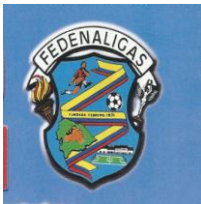
NOTA: TODOS ESTOS ARTÍCULOS SE SANCIONARAN PREVIO INFORMES ARBITRALES Y DE LOS DELEGADOS DE FEDENALIGAS.

DE LA SANCIÓN A CLUBES

- Art. 48.-** Cuando un equipo no se presentare a jugar un partido **PERDERÁ AUTOMÁTICAMENTE LA GARANTÍA**, costo que deberá ser cancelado por el equipo o la provincia.
- a. Cuando un equipo no se presentare a jugar un partido en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos perderá los puntos en disputa, los mismos que serán adjudicados al equipo rival de turno con el marcador de 3 x 0 y perderá su garantía.



- b.** Cuando un equipo no se presentare a jugar un partido por SEGUNDA vez en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos pagará el costo total de arbitraje el equipo o la provincia, perderá los puntos los mismos que serán adjudicados al equipo rival de turno con el marcador de 3 x 0, y será separado del campeonato, además pagará una multa de **\$200**.
- Art. 49.-** Si un equipo se presentará a un partido sin los respectivos carnés de cancha, perderá los puntos en disputa los mismos que se adjudicarán al equipo rival, con el marcador de 3 x 0, en caso de otra no presentación por cualquier motivo se le declarará desertor, y estará sujeto al Art. # 48 (b).
- Art. 50.-** Un equipo para hacerse acreedor a los puntos en disputa por la inasistencia del contrario, o por la falta del número mínimo de jugadores, se presentará correctamente uniformado y con los respectivos carnés. En el acta de juego deberá firmar el capitán para dejar constancia de su presentación.
- Art. 51.-** Cuando un equipo no tuviese balón o este se encuentre en malas condiciones para entregar en la mesa de vocalía para la realización de un partido. El incumplimiento a este artículo será sancionado con \$20.
- Art. 52.-** Cuando uno de los equipos abandone la cancha en actitud de rebeldía, perderá los puntos, será multado con \$100 dólares, pagará el costo total del arbitraje el equipo o la provincia, los puntos se le adjudicaran al equipo contrario con el marcador de 3 x 0, en caso que el marcador no sea favorable al equipo que se quede en el campo de juego que esté perdiendo o empatando. Y de estar ganando (siempre que el marcador sea mayor de tres goles) se mantendrá el marcador a favor del equipo que se quede en cancha.
- Art. 53.-** De suscitarse algún incidente y después de esperar el tiempo fijado por el Sr. Árbitro, de negarse el equipo infractor a continuar o reiniciar el partido, perderá los puntos en disputa cualquiera sea el resultado hasta ese instante, además pagará la multa de \$100 dólares, los puntos se adjudicarán al equipo rival con el marcador de 3 x 0.
- Art. 54.-** En caso de comprobarse inmoralidad deportiva de un equipo, el equipo será sancionado por el directorio de Fedenaligas previo informe del delegado o inspector de juego y con el asesoramiento de señor jurídico de la institución.
- Art. 55.-** En caso de que dirigentes delegados, jugadores e hinchas de un club destruyan el acta de juego, serán sancionados con la separación del equipo del campeonato., perderán su garantía. Y NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO CAMPEONATO ZONAL O FINALES DE FEDENALIGAS.



CAPITULO IX
PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

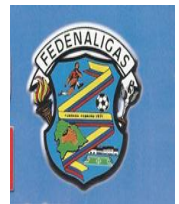
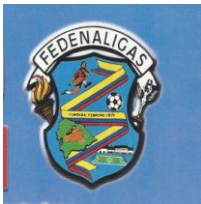
DETALLE	VALOR
1.-Las Impugnaciones durante el desarrollo de los encuentros. 2.- Las impugnaciones se aceptarán hasta el final de la primera etapa clasificatoria; (Noviembre 18, 19,25 y 26). 3.- Las impugnaciones se aceptarán hasta el final de la primera etapa clasificatoria sénior finales (sábado por la mañana en Imbabura). 3.- A partir de los 4º de final, NO se receptorá impugnación alguna; (IMBABURA).	1.-\$ 150,00 Dólares Americanos, deberán depositar en tesorería de Fedenaligas; o entregar al Sr. Vocal /Inspector.
1.-Las Apelaciones después de Emitidas las Sanciones, por las comisión respectivas.	1.-\$200,00 Dólares Americanos, deberán depositar en tesorería de Fedenaligas; o entregar al Sr. Vocal / Inspector.

Art. 56.- Para realizar impugnaciones se deberá tomar en cuenta los siguientes plazos:

- a. Para impugnar un encuentro, se deberá realizar durante el desarrollo del partido, la cual será anotada en el acta de juego por el vocal o delegado de Fedenaligas que se encuentre en ese momento; adjuntando, como garantía el valor de \$ 150 dólares, los mismos que serán devueltos en caso que la decisión sea favorable para el equipo impugnante, caso contrario quedarán a favor de Fedenaligas y están en la obligación de presentar los justificativos necesarios antes de la próxima fecha de juego. Caso contrario no se dará paso a dicho reclamo y la Comisión no conocerá del caso Si la impugnación es realizada por la parte afectada luego de la finalización del partido no se dará trámite dicho reclamo.
- b. Si la impugnación presentada por un equipo es favorable y se sanciona al Club infractor, éste perderá todos los puntos que hubiese ganado durante el desarrollo del campeonato en cualquier instancia que sea por cualquier razón que esta fuere, Y serán acreditados a el equipo rival, con el marcador de 3 x 0.

Art. 57.- Para realizar apelaciones se deberá tomar en cuenta los siguientes plazos:

1. En caso de una apelación a una sanción emitida por parte de la comisión de disciplina la selección club o provincia afectado deberá presentar por escrito la apelación de forma inmediata en 48 horas de recibida la notificación, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, ajuntando la cantidad de \$200 dólares dinero que quedará en beneficio de la



matriz, si el reclamo fuere infundado y no adjuntaren los documentos de respaldo para tener valides dicha apelación.

2. El tiempo para presentar una apelación, a una sanción emitida por la comisión de disciplina, será de 48 horas, en los cuales el afectado deberá presentar los documentos o pruebas de descargo, sin este requisito no se dará trámite a dicha apelación para retirar los puntos y ubicación de campeonato. A pesar de haber terminado el campeonato.
3. La tramitación del recurso de apelación no suspende los efectos de la sanción.
4. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el directorio, en segunda instancia, en el plazo de 8 días, contado a partir de la fecha de la sesión en que se avoco conocimiento. Luego de la finalización del campeonato de ser el caso.
5. De no cumplirse los plazos estipulados, el recurso no será considerado valido y no se dará trámite administrativo.
6. La comisión de disciplina una vez que reciba el recurso de apelación fundamentado deberá trasladarlo de inmediato al directorio de FEDENALIGAS.

Art. 58.- La apelación o impugnación se realizará de la siguiente manera:

1. El apelante o impugnante deberá formalizar su recurso en un escrito de Impugnación o apelación por duplicado. DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA.
2. El escrito del recurso habrá de contener los alegatos, los motivos que lo fundamentan y sustenten los medios de prueba como documentos precisos, escritos testimoniales, fotografías, videos, etc. y habrá de estar firmado por el propio recurrente o su representante. Con número de cedula y firma respectivamente.

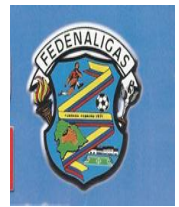
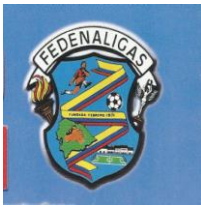
Art. 59.- Los informes de los oficiales del partido deberán tener las siguientes características:

1. Los hechos descritos en los informes de los oficiales del partido gozan de presunción de veracidad.
2. No obstante, cabe siempre la posibilidad de probar lo contrario.
3. En caso de que no coincidan los informes de los oficiales de partido, y en efecto de disponer de algún medio o elemento que permita dar primacía a alguna de las versiones de que se dispone, lo expuesta en el informe del árbitro será la que prevalezca en relación con los hechos SUSCITADOS en el terreno de juego; tratándose de los HECHOS O DESMANES ocurridos fuera del mismo, primará el informe del vocal, veedor, e inspector de Fedenaligas para el partido.

Art. 60.- Las decisiones entrarán inmediatamente en vigor.

Art. 61.- Para iniciar el procedimiento se debe tomar en cuenta que:

1. Las infracciones disciplinarias son perseguibles de oficio.



2. Cualquier persona o autoridad puede comunicar a los órganos de FEDENALIGAS las conductas que consideren contrarias a la reglamentación de Fedenaligas. Tales denuncias deberán formularse por escrito. Y firma de respaldo con numero de cedula.
3. Los oficiales o delegados del partido están obligados a denunciar todas las infracciones de las que tuvieran conocimiento dentro y fuera del campo de juego.

Art. 62.- Toma de Decisiones:

1. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, delegados de Fedenaligas, en el campeonato y de ser el caso los miembros del directorio
2. Todos los miembros delegados de Fedenaligas presentes están obligados a emitir su voto.
3. Las decisiones estarán firmadas por el presidente y secretario de la comisión o delegados de Fedenaligas que se encuentren presentes en el campeonato o sesión.

Art. 63.- Deposito:

1. Todo el que desee interponer un recurso deberá ingresar en la cuenta de Fedenaligas o tesorería, en concepto de depósito, la suma de \$150 por impugnación y \$200 por apelación.
2. De no cumplirse las condiciones estipuladas, el recurso no será considerado.
3. El importe del depósito será devuelto al recurrente si el acuerdo del órgano de apelación o impugnación resolviera en su favor. Si así no fuere, este depósito quedará en favor de Fedenaligas.

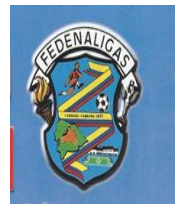
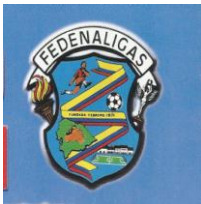
**CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 64.- Las sanciones económicas que constan en el presente reglamento, deberán ser canceladas por los clubes y/o provincias infractores antes de la realización de los partidos, caso contrario no serán programados.

Art. 65.- Los encuentros se efectuarán de acuerdo a los reglamentos de la FIFA, y en la parte organizativa según disposiciones de la Comisión Técnica de Fedenaligas.

Art. 66.- DE LA INAUGURACIÓN

DETALLE	VALOR	NÚMERO DE DEPORTISTAS
POR NO DESFILAR	\$100 dólares americanos	
POR ATRASO A DESFILAR	\$ 50,00 dólares americanos	
POR NO DESFILAR CON PANCARTA	\$50,00 dólares americanos	
POR NO TENER EL NÚMERO DE	\$50,00 dólares americanos	MÍNIMO 15 DEPORTISTAS



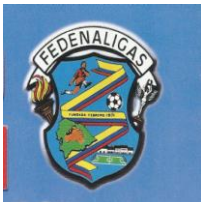
DEPORTISTAS REGLAMENTARIO		

- Art. 66.-** En caso de omisión de algún acápite reglamentario de fútbol, para su resolución más acertada se remitirán a estamentos superiores como, al código de penalidades de la FIFA de ser el caso, además los Estatutos y Reglamento interno de FEDENALIGAS.
- Art. 67.-** Un equipo podrá solamente realizar 8 cambios durante el desarrollo del partido.
- Art. 68.-** El Directivo o Miembro de las Comisiones que sea nombrado inspector o delegado y no asista al encuentro deportivo será sancionado de acuerdo al reglamento interno de FEDENALIGAS.
- Art. 69.-** Se aceptarán reclamos sobre la actuación de jugadores en la primera y segunda categoría del fútbol profesional reserva etc. siempre y cuando haya actuado en estas categorías y no coincidan con el cupo otorgado por Fedenaligas en concordancia con el reglamento de la comisión de Calificación.
- Art. 70.-** Los documentos que se presenten como pruebas, deberán ser originales, o copias debidamente certificadas, las mismas que deberán llegar al seno de FEDENALIGAS.
- Párrafo.-** Los documentos presentados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.
- Art. 71.-** Considerando que por su jerarquía la comisión disciplinaria de FEDENALIGAS, tiene injerencia sobre asuntos similares en su filiales, esta brindara asistencia en asuntos disciplinarios y sanciones, dictaminara con imparcialidad su resolución, sobre divergencias y problemas deportivos, antes, durante y después de los torneos, relacionados con barras, jugadores, clubes, dirigentes de las filiales, siempre y cuando sean solicitados o abalizados por los presidentes de la filiales, presidentes de las ligas, o clubes, del cual procede el reclamo.

CAPITULO XI

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

- Primero.** Las disposiciones de este reglamento, sus reformas y derogaciones entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación, por parte de las Comisiones de FEDENALIGAS; Dado y suscrito en la sede de sesiones de FEDENALIGAS, de Quito, Provincia del Pichincha, a los 07 días del mes de Abril del 2017.
- Segundo.** **TODO LO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE AUTORIZA A LAS COMISIONES Y EL DIRECTORIO DE FEDENALIGAS RESOLVER LOS CASOS DE ACUERDO AL SANO CRITERIO DEPORTIVO Y DE SER EL CASO BASÁNDOSE EN REGLAMENTOS DE MAYOR JERARQUÍA Y LOS ESTATUTOS DE FEDENALIGAS.**



FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

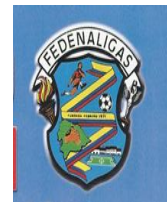
FEDENALIGAS

ENTIDAD JURÍDICA: FUNDADA EL 02 DE FEBRERO DE 1971.- ACUERDO MINISTERIAL N°

DIRECCIÓN: ORIENTE E1-19 Y MONTUFAR,

TELÉFONO: PRESIDENTE 022586098.- SECRETARÍA 022288570.

EMAIL; fedenaligas@gmail.com



DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese el Reglamento Disciplinario del año 2016 y las disposiciones Legales o Reglamentarías que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- Las disposiciones de este Reglamento, sus reformas y derogatorias entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de las Comisiones de "FEDENALIGAS".

Dado y suscrito en la sede de sesiones de "FEDENALIGAS", ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, el 06 de mayo del 2017.

Firma.- Sr. Hugo León A.
PRESIDENTE FEDENALIGAS